

Informe Individual de la Fiscalización Superior

MECATLÁN, VER.

Cuenta Pública 2017



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	397
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	400
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	402
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	402
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	402
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	409
4.1. Ingresos y Egresos.....	409
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	410
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	413
5.1. Observaciones	413
5.2. Recomendaciones.....	454
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	456
5.4. Dictamen	456

1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2017 del H. Ayuntamiento de Mecatlán, Ver., (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, se efectuó de conformidad con la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2018, correspondiente a la Cuenta Pública 2017, efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

La Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 364), de conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, con relación a la normatividad aplicable.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior, e inicia éste con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, con apego a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley Número 364, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los Titulares de los Entes Fiscalizables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron, y solventación de los mismos presentada por los Titulares de los Entes Fiscalizables; y en atención a la evaluación de la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas para el efecto; actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.

- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13 fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86, 90 fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de los Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2017**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 018 de fecha 11 de enero del 2018.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2018, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 266 de fecha 4 de julio del 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y, deuda pública y disciplina financiera.

MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$52,855,741.10	\$46,117,778.39
Muestra Auditada	42,284,592.88	36,390,144.05
Representatividad de la muestra	80.00%	78.91%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$29,628,715.90	43
Muestra Auditada	19,774,367.07	18
Representatividad de la muestra	67.00%	42.00%

Fuente: Cierre del ejercicio y balanza de comprobación del Ente Fiscalizable.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2017. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2017.

ORIGINAL

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignen, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren

previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables del desarrollo social y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional de Desarrollo Social en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal en materia de desarrollo social, así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular, en materia de desarrollo social.
- Ley de Aguas Nacionales y su reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2017, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho Registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten

con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tiene por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, de los diversos programas que derivan del Plan y del Programa Operativo Municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación,

presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.

- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado

- y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
 - Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
 - Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su reglamento, tiene por objeto reglamentar el artículo 9 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los Ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
 - Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
 - Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
 - Decreto Número 8 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2017.
 - Ley Número 7 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2017, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

Normatividad de Ámbito Municipal:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.

- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

ORIGINAL ORFIS

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de fecha 30 de diciembre de 2016, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$50,271,826.06 para el ejercicio 2017, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$521,329.18	\$546,995.06
Derechos	495,205.20	282,638.60
Productos	82,546.16	83,057.69
Aprovechamientos	23,843.52	10,648.15
Participaciones y Aportaciones	49,148,902.00	51,726,219.75
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	206,181.85
TOTAL DE INGRESOS	\$50,271,826.06	\$52,855,741.10

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$14,921,547.97	\$12,000,220.04
Materiales y Suministros	2,336,000.20	3,393,132.73
Servicios Generales	2,320,882.95	5,484,240.52
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	922,975.00	983,850.34
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	100,000.00	0.00
Inversión Pública	28,994,427.00	23,881,049.86
Deuda Pública	675,992.94	322,725.94
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	52,558.96
TOTAL DE EGRESOS	\$50,271,826.06	\$46,117,778.39
RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA	\$ 0.00	\$6,737,962.71

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública 2017.
 Estado de Actividades de la Cuenta Pública 2017.

De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 31 de enero 2017, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$28,178,677.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$6,790,345.00.

4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 28 obras y 2 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$1,831,658.25
Agua y Saneamiento (Drenaje)	10,380,361.48
Caminos Rurales	3,880,647.75
Deuda Pública	2,686,841.80
Educación	4,187,000.00
Electrificación	3,866,807.72
Equipamiento Urbano	500,000.00
Gastos Indirectos	845,360.00
TOTAL	\$28,178,677.00

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a 1 obra y 7 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Auditoría	\$900,000.00
Equipamiento Urbano	1,740,000.00
Estudios	408,980.70
Fortalecimiento Municipal	699,754.09
Seguridad Pública Municipal	3,041,364.30
TOTAL	\$6,790,099.09

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2017 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

ORIGINAL ORFIS

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones al Titular del Ente Fiscalizable, señalando que contaba con un plazo de 15 días hábiles para que presentara, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	9	1
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	9	6
DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	0
TOTAL	20	7

5.1. Observaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

Observación Número: FM-103/2017/002 ADM

El Ente Fiscalizable no observó que la Cuenta Pública presentada al H. Congreso del Estado, contenga la totalidad de la información que establece la Ley; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 27 y 28 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 370, 371 378, 380 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I. INFORMACIÓN CONTABLE

- a) Notas a los Estados Financieros.

Observación Número: FM-103/2017/005 ADM

Los estados financieros que presentó el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio refleja saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, correspondiente a ejercicios anteriores por los montos abajo señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	\$566,390.96
1.1.2.3.04	Anticipo a cuenta de sueldos	7,807.56
1.2.2.9.01	Otros derechos a recibir o equivalentes a largo plazo	206,139.65

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Por los saldos deudores generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

Observación Número: FM-103/2017/006 ADM

Existe un saldo de cuentas por pagar al 31/12/17 por \$444,309.68, correspondiente a ejercicios anteriores que no ha sido liquidado o depurado; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 318, 357, 359 fracción IV, 362, 367 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1	Cuentas por pagar a corto plazo	\$319,526.46
2.1.1.1	Servicios Profesionales por pagar a corto plazo	40,079.74
2.1.2	Documentos por pagar a corto plazo	84,703.48

Asimismo, la cuenta que abajo se cita refleja un saldo al 31/12/2017, contrario a su naturaleza contable, ya que efectuaron pagos de obras correspondientes al ejercicio 2016 afectando la cuenta, sin que estuviera provisionada.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.3	Contratista por obras públicas	\$(4,935,384.03)

Observación Número: FM-103/2017/007 ADM

El Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR Sueldos y Salarios	Enero	\$74,919.52
ISR Sueldos y Salarios	Febrero	74,919.52
ISR Sueldos y Salarios	Marzo	74,919.52
ISR Sueldos y Salarios	Abril	75,744.04
ISR Sueldos y Salarios	Mayo	75,744.04
ISR Sueldos y Salarios	Junio	75,744.04
ISR Sueldos y Salarios	Julio	75,744.04
ISR Sueldos y Salarios	Agosto	75,744.04
ISR Sueldos y Salarios	Septiembre	75,744.04
ISR Sueldos y Salarios	Octubre	75,744.04
ISR Sueldos y Salarios	Noviembre	75,744.04
ISR Sueldos y Salarios	Diciembre	123,835.04

*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto generado en ejercicios anteriores, por un importe de \$3,830,117.62, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, durante el ejercicio, el Ente Fiscalizable realizó el pago de multas ante la autoridad correspondiente, impuestas por incumplimiento a requerimientos del R.F.C., por un importe de \$25,161.00.

Observación Número: FM-103/2017/008 ADM

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2017 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$360,006.60; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, que no fueron provisionados contablemente y no realizó el entero correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-103/2017/009 DAÑ

Como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existen erogaciones comprobadas con facturas que no se encuentran registradas; las cuales se detallan a continuación; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>CONTRATISTA PROVEEDOR</u>	<u>REQUISITO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
17	15/05/2017	A-22	José Luciano Reyes	Folio Fiscal	\$175,000.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron la misma factura observada No. A-22 emitida por el C. José Luciano Reyes por un importe de \$175,000.00, la cual carece del folio fiscal, por lo que no puede verificarse su autenticidad en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, además de tampoco es factible su validación mediante la lectura del código QR.

Observación Número: FM-103/2017/011 DAÑ

El Ente Fiscalizable de la acción 0025 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$845,360.00, no presentó: la comprobación de las erogaciones, el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; además, no hay evidencia del trabajo supervisión pagado con los recursos de este Fondo; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracciones IV y V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
0025	001	21/02/2017	Pago de 3% de gastos indirectos	\$845,360.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron la factura No. 001 A Claudia Ivett Flores Castillo por un monto de \$845,360.00 de fecha 28/02/17, así como los formatos 07, 08 y 09 como evidencia del trabajo de supervisión de las obras ejercidas en el ejercicio 2017, sin embargo la documentación proporcionada, es en copia fotostática simple, por lo que no se encuentra certificada por el Secretario y/o Tesorero Municipal, por lo que no se tiene la certeza de que sea parte del archivo del Municipio.

Observación Número: FM-103/2017/012 ADM

Los Estados Financieros que presentó el Ente Fiscalizable reflejan anticipos de obra otorgados en ejercicios anteriores, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y, 359 fracción IV del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	\$294,000.01

Por los saldos de anticipos generados en ejercicios anteriores a 2017, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá aplicar o instruir a quien corresponda, las medidas y acciones tendientes a la recuperación y/o comprobación de los saldos, o en su caso, la determinación de las medidas correctivas y responsabilidades que procedan.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: FM-103/2017/013 DAÑ

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos por un monto de \$408,980.70, de la cual no presentó los proyectos ejecutivos correspondientes; incumpliendo los servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>ESTUDIO Y/O PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
0108	51	11/07/2017	Estudios y Evaluaciones de Proyectos	\$200,000.00
0108	67	04/09/2017	Estudios y Evaluaciones de Proyectos	<u>208,980.70</u>
TOTAL				\$408,980.70

*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron el Proyecto Ejecutivo para la Obra Construcción del puente "Voluntad de Progreso" en el Municipio de Mecatlán, Veracruz; sin embargo, la documentación que lo integra corresponde a los ejercicios 2009 y 2015, además, según reportes de obras y acciones, no se llevó a cabo en el ejercicio 2017 la obra relativa al Proyecto presentado.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Las cifras plasmadas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros Mensuales y de su Cuenta Pública; también, algunas corresponden a los registros contables y presupuestales que los servidores públicos efectuaron de los importes pagados registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-103/2017/001 ADM	Obra Número: 2017301030004
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario en diferentes calles Los Fabianes, red de atarjea, Los Domíngues red de atarjea, callejón Niño Perdido, Libertad los Gaona con andador en la localidad de Mecatlán, Ver.	Monto ejercido: \$850,000.00 Monto contratado: \$850,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades y ex autoridades, se tiene que la obra **se solventa por cuanto hace a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable falta administrativa**, en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones”, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano Interno de Control para que instruya procedimiento administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

Observación Número: TM-103/2017/002 DAÑ	Obra Número: 2017301030011
Descripción de la Obra: Construcción de comedor comunitario en la localidad de Manantiales, Mecatlán, Ver.	Monto ejercido: \$500,000.00
	Monto contratado: \$500,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron programa de obra contratado y del proyecto ejecutivo: números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; asimismo, presentaron documentación sin valor probatorio por tratarse de copias simples, dando fe de ello mediante oficio 136/2018 dirigido al Auditor General firmado por el C. Secretario Municipal, de fecha 22 de junio de 2018 donde manifiesta que no existe en expediente original en la Dirección de Obras Públicas; por lo que prevalecen los señalamientos notificados, la acreditación de propiedad del predio y la falta del formato FCCOM 5 relativo a la verificación del espacio físico para la instalación del comedor emitido por la Coordinación Estatal del Programa; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario no se presentó la documentación que acredite la propiedad del predio, por lo que no se garantizó que el inmueble esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo con el artículo 12 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 19 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 28/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.199280 latitud norte, -97.610370 longitud oeste, en la localidad de Manantiales, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con croquis de la obra y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara

fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, dado que el espacio no se encontró en uso, así mismo se detectaron áreas en el interior como cárcel preventiva, baño, oficina y sala de juntas, las cuales no corresponden con el rubro de ejecución de la obra, lo cual se asentó en el Acta Circunstanciada; en la etapa de solventación presentan reporte fotográfico firmado por el ex Presidente Municipal donde afirman que el inmueble se encuentra funcionando como comedor comunitario, sin embargo en ellas se observan mesas y sillas afuera del edificio, decoración con globos tanto en su interior como en el exterior, y carecen de evidencia del funcionamiento en el interior como comedor, por lo que la situación física prevalece; incumpliendo con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS regulado para la aplicación de este Fondo, puesto que la obra no corresponde a un comedor comunitario, sino a un centro de operaciones para la Seguridad Pública y al no presentar cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable, se considera que el gasto efectuado resulta improcedente, además de que Seguridad Pública cuenta con fondo propio para este tipo de obra, no obstante el destino del recurso del FAIS fue considerado desde la firma del contrato de obra para ser utilizado en el rubro de Seguridad Pública; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, Lineamientos de Operación del FAIS, artículos 70, 14 fracciones I y IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV, 112 fracción XVII y 115 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo anterior, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a regularizar la acreditación del predio; así como verificar el buen funcionamiento de la obra.

Derivado de lo anterior, por falta de acreditación de la propiedad y recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento y con FALTA DE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Observación Número: TM-103/2017/003 DAÑ	Obra Número: 2017301030015
Descripción de la Obra: Mejoramiento de 3 aulas y demolición de preescolar Cuauhtémoc clave: 30DCC0209A, en la localidad de Rancho Alegre, Mecatlán, Ver.	Monto ejercido: \$1,835,658.25 Monto contratado: \$1,740,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de lo anterior la documentación que presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que cuenta con finiquito de obra y validación del proyecto por parte de la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); en la etapa de solventación presentaron documentación sin valor probatorio por tratarse de copias simples, dando fe de ello mediante oficio 136/2018 dirigido al Auditor General signado por el C. Secretario Municipal, de fecha 22 de junio de 2018 donde manifiesta que no existen en expediente original en la Dirección de Obras Públicas; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

Asimismo, como resultado de la revisión documental al gasto realizado en la obra, se detectó que existen cargos reportados en registros contables registrados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)”, que rebasan el importe del finiquito en comparación con el monto registrado en el cierre de ejercicio, resultando injustificados; en la etapa de solventación presentan facturas por los montos de \$1,392,000.36 y \$347,999.64 por lo que prevalece; incumpliendo con los artículos 22, 64 y 73 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un pago improcedente por un monto de \$95,658.25 (Noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 25/100 M.N.), que se describe en el siguiente cuadro:

MONTO PAGADO REPORTADO EN REGISTROS CONTABLES	MONTO RECONOCIDO EN FINIQUITO DE OBRA (INCLUYE IVA)	MONTO NO JUSTIFICADO
\$1,835,658.25	\$1,740,000.00	\$95,658.25

El Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 20 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 28/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.207340 latitud norte,

-97.638030 longitud oeste, en la localidad de Rancho Alegre, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Demolición a mano de concreto armado...”, “Demolición a mano de mampostería...”, “Demolición a mano de piso o banquetas...”, “Relleno compactado con piso...”, “Base hidráulica 70-30%...”, “Muro de mampostería de piedra braza...”, “Piso de 10cm de espesor de concreto...”, “Suministro y aplicación de impermeabilizante...” y “Suministro y colocación de ventana de aluminio”, dado que mediante Acta Circunstanciada de fecha 20 de febrero de 2018 donde la Presidenta y Tesoreras del Comité de Padres de Familia manifiestan que se verificó que los trabajos correspondientes a la impermeabilización no cumplen las especificaciones del presupuesto contratado, de igual manera los trabajos de demolición se ejecutaron por los padres de familia y para los rellenos utilizaron material producto de las demoliciones; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago impropio en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Demolición a mano de concreto armado en estructura (losa), sin recuperación de acero, de 10cm., de espesor, hasta una altura de 3.50 m., incluye: apile del material, mano de	M2	281.70	0.00	281.70	\$110.55	\$31,141.94

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
obra y herramienta.(SIC)						
Demolición a mano de mampostería piedra braza hasta 1.50 mts., de profundidad, volumen medido en banco, incluye apile de material.(SIC)	M3	21.78	0.00	21.78	\$388.64	\$8,464.58
Demolición a mano de piso o banqueta de concreto simple de 8 a 10cm., de espesor, incluye apile de material.(SIC)	M2	126.00	0.00	126.00	\$47.61	\$5,998.86
RELLENOS						
Relleno compactado con piso de mano en capas de 20cm., utilizando material de banco, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M3	423.36	0.00	423.36	\$297.70	\$126,034.27
Base hidráulica 70- 30% (grava 1 ½"- cementante) de 20cm., de espesor compactada al 95% de su PVSM., incluye material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	770.00	0.00	770.00	\$80.43	\$61,931.10
Relleno compactado con piso de mano en capas de 20cm.,	m3	10.55	0.00	10.55	\$88.55	\$934.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
utilizando material producto de excavación, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)						
PISOS DE CONCRETO						
Piso de 10cm de espesor de concreto, hecho en obra f'c=150kg/cm ² , agregado máximo ¾", acabado pulido, incluye: cimbrado, descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	184.79	144.30	40.49	\$346.30	\$14,021.69
IMPERMEABILIZANTES						
Suministro y aplicación de impermeabilizante en azotea con tapete prefabricado Vitroly granular SBS de 3.5 mm., de espesor, incluye: 1 mano de primario base solvente, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.(SIC)	M2	193.54	0.00	193.54	\$321.81	\$62,283.11
HERRERIA						
Suministro y colocación de ventana de aluminio natural, corrediza perfil de 1	M2	51.48	42.32	9.16	\$1,516.43	\$13,890.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
½", cristal sencillo de 3mm., incluye material, mano de obra, herramienta.(SIC)						
SUBTOTAL						\$324,700.25
IVA						\$51,952.04
TOTAL						\$376,652.29

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes; asimismo, en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, se determinó que por monto injustificado y volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$472,310.54 (Cuatrocientos setenta y dos mil trescientos diez pesos 54/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-103/2017/004 DAÑ	Número de Servicio: 2017301030025
Descripción del Servicio: Servicios profesionales y técnicos de evaluación, verificación y seguimiento de obras públicas (FISM 2017).	Monto ejercido: \$845,360.00
Modalidad ejecución: Sin dato.	Monto contratado: Sin dato.
	Tipo de adjudicación: Sin dato.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación presentan documentación sin valor probatorio por tratarse de copias simples; por lo que carece de contrato del servicio, comprobación del gasto, presupuesto total, términos de referencia, finiquito del servicio y evidencia documental de la realización del servicio; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$845,360.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y si se cumplió con la Entrega-Recepción.

Si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración del expediente técnico del servicio.

Derivado de lo anterior, por falta de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$845,360.00 (Ochocientos cuarenta y cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-103/2017/005 DAÑ	Obra Número: 2017301030027
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de agua potable en la localidad Ricardo Flores Magón.	Monto ejercido: \$1,740,000.00 Monto contratado: \$1,740,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentan finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron Bitácora de obra tradicional con periodo de ejecución del 24 de abril de 2017 al 21 de agosto de 2017 y Garantía de Cumplimiento; así mismo presentaron documentación sin valor probatorio por tratarse de copias simples, por lo que la administración actual no certificó en su totalidad la documentación por no contar con los expedientes respectivos; así como Acta de Entrega-Recepción del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, donde las fotografías del término de la obra no corresponden con la obra física, careciendo de validez, por lo que prevalece del proyecto ejecutivo la falta de números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; bases de concurso, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico de evaluación, Acta de Adjudicación o Fallo, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Garantía de Vicios Ocultos y pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 19 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 28/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.177020 latitud norte, - 97.625650 longitud oeste, en la localidad de Ricardo Flores Magón, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a las partidas de “Preliminares”, “Cárcamo de Re-Bombeo”, “Obra Mecánica”, “Obra civil para piezas especiales” y “Línea de conducción...”, toda vez que mediante Acta Circunstanciada de fecha 19 de febrero de 2018 donde el Agente Municipal de la Comunidad manifiesta que no se ejecutaron los trabajos de línea de conducción, ya que la línea existente tiene aproximadamente 16 años y no ha sido rehabilitada, además la bomba sumergible se encontraba inservible y fue reparada por el Ayuntamiento; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Suministro y colocación de letrero de identificación de obra rotulado en lona de policloruro de vinilo (PVC) de 6mm., de espesor medidas 2.50x2.50m., rotulación de acuerdo al croquis tipo.(SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,329.60	\$2,329.60
CARCAMO DE RE-BOMBEO						
Suministro y colocación de banda de PVC de 20cm (8") de ancho. (SIC)	ML	26.00	0.00	26.00	\$133.60	\$3,473.60
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20cm., utilizando material producto de la	M3	10.40	0.00	10.40	\$96.97	\$1,008.49

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de escalera marina a base de tubo de Fo.Fo., cedula 40 con una ancho de 0.45m y una altura de 5.00m, escalones a cada 40cm, incluye: primario y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,798.43	\$1,798.43
Suministro y colocación de rejilla irving de 1"x 3/16", incluye cortes y desperdicios. (SIC)	M2	12.25	0.00	12.25	\$2,579.92	\$31,604.02
OBRA MECÁNICA						
Bomba sumergible para manejo de agua potable, con descarga de 4" y paso de esfera de 3" para un gasto de 175B LPS y CDT 71.60 mts., fabricada en fierro fundido, impulsor cerrado inatascable de dos alabes fabricada en Fo.Fo., anillo de desgaste de bronce, flecha y tornillera de inoxidable, equipada con doble	PZA	1.00	0.00	1.00	\$273,509.05	\$273,509.05

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
sello mecánico con caras de contacto carbón-cerámica, motor eléctrico sumergible enfriado en aceite dieléctrico de 60HP, 1750 RPM 3F 220 o 440 V con protección por alta temperatura en devanados y por humedad en el motor, incluye 8 metros de cable de alimentación y de control, 7 metros de cadena galvanizada para izaje, codo de descarga para instalación fija de 4"x 4", adaptador guía de tubos, soporte superior de tubos. (SIC)						
Compuesto por base de montaje de hierro dúctil, placa guía de sujeción y codo de hierro fundido tamaño 4" x 4" guías de soporte de rieles al muro, sujetadores de acero inoxidable para codo y base de la bomba, soporte para tubos guías, paquetes de cadena galvanizada de 7.00 mts con aros de izaje. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$30,652.56	\$30,652.56
Codo de Fo.Go., de 90° de 4" de	PZA	4.00	0.00	4.00	\$680.80	\$2,723.20

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
diámetro bridado, incluye: suministro y colocación. (SIC)						
Suministro y colocación de tubo de acero cedula 40 de 4" de diámetro por 2000mm de longitud, extremos bridados, incluye: tubo de 2.00m, bridas de 4", corte y soldadura. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,714.66	\$7,429.32
Suministro y colocación de tubo de acero cedula 40 de 4" de diámetro por 2500mm de longitud, extremos bridados, incluye: tubo de 2.5m, bridas, corte y soldadura. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$3,949.28	\$3,949.28
Niple de Fo.Go., cedula 40 de 1" de diámetro por 200mm de longitud, empotrada con soldadura al tubo de acero de 4" de diámetro. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$432.07	\$1,728.28
Válvula de compuerta de bronce 125 PSI extremos roscados de 1" de diámetro, incluye: suministro, herramienta, equipo, mano de obra y todo lo necesario. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$511.51	\$2,046.04

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Reducción de campana de 1" a 1/4" de diámetro. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$112.31	\$224.62
Niple de Fo.Go., de 1" de diámetro x 200 mm de longitud. (SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$120.83	\$483.32
Cople de Fo.Go., de 1" de diámetro, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$23.17	\$46.34
Tubería flexible de fierro negro de 1/4" de diámetro y 200mm con conexiones de bronce roscadas NPT. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$148.34	\$148.34
Suministro e instalación de manómetro tipo bourdon con caratula de 100mm y escala de lectura de 0 a 5kg/cm ² , roscado de 1/4" de diámetro. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,153.47	\$2,306.94
Fabricación y colocación de extremidad de acero ced. 40 de 4" de diámetro por 600mm de longitud, incluye: corte y soldadura a 45°. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,710.43	\$3,420.86
Suministro e instalación de válvula eliminadora de aire 125 PSI de 1" de diámetro. (SIC)	PZA	2.00	0.00	2.00	\$2,481.44	\$4,962.88

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Válvula de compuerta vástago fijo de 125 PSI 4" de diámetro. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$4,150.22	\$12,450.66
Tapa ciega de Fo.Go., bridada de 8" diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,210.39	\$1,210.39
Múltiple de descarga de acero ced 40 extremos bridados de 8" diámetro por 3.7 mts de longitud con 2 llegadas de 4" de diámetro, con una brida de 8" y 2 bridas de 4" de diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$20,407.24	\$20,407.24
Tee de Fo.Go. de 8" x 4" diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,704.32	\$4,704.32
Válvula de no retorno check 125 PSI puesta en obra de 8" de diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$18,248.27	\$18,248.27
Codo Fo.Go. de 45° x 8 de diámetro. (SIC)	PZA	3.00	0.00	3.00	\$2,661.37	\$7,984.11
Carrete de tubo de acero ced 40 extremos bridados de 8" de diámetro x 3.5 mts de longitud. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$11,380.30	\$11,380.30
Válvula de alivio de presión y contragolpe de ariete de 125 PSI cuerpo de hierro gris ASTM A-48 pintura epoxica de 4" de diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$23,338.90	\$23,338.90

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Brida de acero roscable de 4" de diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$588.87	\$588.87
Tubo de Fo.Go., ced 40 de 4" de diámetro de 2.20 mts de longitud. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,850.41	\$1,850.41
Codo de Fo.Go., de 45°x 4 de diámetro. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$748.05	\$748.05
Tubo de Fo.Go., ced 40 de 4" de diámetro de 3.00 mts de longitud. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,395.62	\$2,395.62
Tubo de Fo.Go., ced 40 de 4" de diámetro x 2.10 mts de longitud. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,750.95	\$1,750.95
Suministro e instalación de empaques de plomo de 4" de diámetro. (SIC)	PZA	14.00	0.00	14.00	\$98.49	\$1,378.86
Suministro e instalación de empaques de plomo de 8" de diámetro. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$174.04	\$1,044.24
Suministro e instalación de tornillos de 5/8" x 3" de diámetro. (SIC)	PZA	64.00	0.00	64.00	\$59.48	\$3,806.72
Suministro e instalación de tornillos de 3/4" x 3 1/2" de diámetro. (SIC)	PZA	168.00	0.00	168.00	\$70.94	\$11,917.92
Suministro e instalación de extremidad espiga	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,069.10	\$1,069.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
de 8" de diámetro. (SIC)						
Arrancador de tensión reducida tipo autotransformador trifásico 220 volts de 60 Hp. (SIC)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$44,257.41	\$44,257.41
OBRA CIVIL PARA PIEZAS ESPECIALES						
Excavación a mano para desplante de estructuras en material común seco, hasta 2.00 m de profundidad. (SIC)	M3	1.97	0.00	1.97	\$193.15	\$380.51
Plantilla de 8cm de espesor de concreto hecho en obra f'c=100 kg/cm2, agregado máximo 3/4", incluye: acarreo a primera estación a 20.00 m., material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	3.94	0.00	3.94	\$199.76	\$787.05
Acero de refuerzo en cimentación del no. 3 (3/8"), incluye: habilitado, armado, ganchos, traslapes, desperdicios, acarreo a 1ª estación, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	KG	145.00	0.00	145.00	\$19.87	\$2,881.15
Concreto hecho en obra resistencia normal, vaciado con	M3	2.78	0.00	2.78	\$2,619.73	\$7,282.85

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
carretilla y botes f _c =250kg/cm ² ., revenimiento de 10cm., agregado máximo ¾" en cimentación, incluye: impermeabilizante integral, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Cimbra común en muro de estructura de 0.25m de espesor, a un altura máxima de 15.00m., elaborada con madera de pino de 3a., acabado común, incluye: ambas caras de cimbra, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	17.89	0.00	17.89	\$420.93	\$7,530.44
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20cm utilizando material producto de la excavación, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	1.26	0.00	1.26	\$96.97	\$122.18
Suministro y anclaje de espárragos de ½" de diámetro por 8" de largo, incluye:	PZA	28.00	0.00	28.00	\$67.14	\$1,879.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tuerca hexagonal. (SIC)						
Suministro y colocación de abrazadera tipo "U" para tubería de 4" de diámetro con solera de 2 1/2" x 1/4", incluye: tuerca y rondana de presión 1/2".(SIC)	PZA	8.00	0.00	8.00	\$486.93	\$3,895.44
Suministro y colocación de abrazadera tipo "U" para tubería de 8" de diámetro con solera de 2 1/2" x 1/4", incluye: tuerca y rondana de presión 1/2".(SIC)	PZA	4.00	0.00	4.00	\$576.91	\$2,307.64
LINEA DE CONDUCCION						
Suministro y elaboración de zapata aislada de concreto f'c=200 kg/cm2 con dimensiones de 50 x 50cm y 20cm de espesor, armada con 45kg de acero f'y=4200 kg/cm2 por pieza, incluye: plantilla de 5cm de espesor de concreto f'c=100kg/cm2, cimbra, descimbra, material, herramienta y equipo necesario. (SIC)	PZA	67.00	0.00	67.00	\$1,921.92	\$128,768.64
Excavación a mano en cepas material	M3	16.75	0.00	16.75	\$194.53	\$3,258.38

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
seco tipo II, profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Castillo de sección 0.20x0.20 mts., concreto hecho en obra f'c=200kg/cm ² , agregado de 20mm, incluye cemento, arena, grava y agua, en revenimiento 8 a 10cm, con revolvedora, 1 saco trompo, y mano de obra para su fabricación, altas resistencias, cimbra a 3 caras acabado común a 4 usos, armada con 4 varillas del número 3 (3/8"), y estribos a cada 0.20 m del número 2 incluye: todo el material necesario, cimbra y descimbra, cortes, traslapes, desperdicios, habilitado y armado de acero, limpieza, mano de obra, equipo y herramienta de mano de obra. (SIC)	ML	67.00	0.00	67.00	\$286.75	\$19,212.25

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de tubo de acero ced 40 de 200mm 4" de diámetro, extremos bridados, incluye: material, herramienta, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	405.00	0.00	405.00	\$1,149.94	\$465,725.70
Suministro y colocación de codo 45° de acero de 4" de diámetro, incluye: material, equipo y mano de obra. (SIC)	PZA	10.00	0.00	10.00	\$991.36	\$9,913.60
Suministro y aplicación de epoxico azul cielo anticorrosivo para acero, incluye: aplicación, materiales, herramienta, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	405.79	0.00	405.79	\$84.70	\$34,370.41
SUBTOTAL						\$1,232,693.67
IVA						\$197,230.99
TOTAL						\$1,429,924.66

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales implementar las acciones necesarias para la terminación de la obra y dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,429,924.66 (Un millón cuatrocientos veintinueve mil novecientos veinticuatro pesos 66/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-103/2017/006 DAÑ	Obra Número: 2017301030028
Descripción de la Obra: Rehabilitación del sistema de drenaje sanitario y reparación de pavimento en la calle principal de la localidad Ricardo Flores Magón.	Monto ejercido: \$450,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Monto contratado: \$449,999.99
	Tipo de adjudicación: Adjudicación directa

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017, se identificó que presentan finiquito de obra; en la etapa de solventación presentaron documentación sin valor probatorio por tratarse de copias simples, la actual administración manifiesta que no existe el expediente original en la Dirección de Obras Públicas; por lo que prevalece del proyecto ejecutivo la falta de catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra, así mismo el programa de ejecución de obra contratado no especificó las fechas de inicio y término de obra y las estimaciones carecen de pruebas de laboratorio de hermeticidad o estanqueidad; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. Aldo Geovani Alonso López, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 20 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Mauricio Cruz Bonilla, Director de Obras Públicas, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 28/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.191660 latitud norte, - 97.620160 longitud oeste, en la localidad de Ricardo Flores Magón, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con estimaciones, plano y finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista TERMINADA Y OPERANDO.

Asimismo, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a partidas de "Preliminares", "Rehabilitación de drenaje sanitario", "Rehabilitación de pozos de visita"; toda vez que en Acta Circunstanciada de fecha 20 de febrero de 2018 se asentó que no se ejecutaron trabajos referentes a la rehabilitación de drenaje sanitario el cual ha funcionado desde hace 5 años, únicamente se realizaron trabajos referentes al pavimento; en la etapa de solventación presentan Oficio OBRAS/135/2018 donde comentan que el tramo de rehabilitación de drenaje sanitario se encuentra localizado en la misma calle principal pero en un tramo diferente al que se revisó en campo, sin embargo al analizar la tarjeta del levantamiento con anotaciones sin firma alguna junto al reporte fotográfico se observa que se trata del mismo tramo, por lo que se desestima dicho argumento; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró concluida y finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
PRELIMINARES						
Suministro y colocación de letrero de identificación de obra rotulado en lona de policloruro de vinilo (PVC) de 6mm de espesor, medidas 2.50x2.50 m rotulación de acuerdo al croquis tipo. (SIC)	Pieza	1.00	0.00	1.00	\$2,697.34	\$2,697.34
Trazo y nivelación de terreno plano por medios manuales para	M2	150.00	0.00	150.00	\$7.59	\$1,138.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
desplante de estructuras estableciendo ejes auxiliares. (SIC)						
Corte con disco de 6.35cm de espesor con cortadora de disco de diamante, incluye: mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	ML	500.00	0.00	500.00	\$8.76	\$4,380.00
Demolición a máquina de concreto hidráulico reforzado, incluye: apile de material. (SIC)	M3	27.00	0.00	27.00	\$546.38	\$14,752.26
Acarreo en camión 1er kilometro de material de mixto en camino lomerío suave, brecha, terracería, pronunciada, montañoso revestido, incluye carga a máquina. (SIC)	M3	35.00	0.00	35.00	\$63.11	\$2,208.85
Excavación a mano en material tipo "B" de 0.00 a 2.00 m., de profundidad, incluye afine de talud y fondo, mano de obra,	M3	225.00	0.00	225.00	\$192.80	\$43,380.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
herramienta y equipo necesario. (SIC)						
REHABILITACIÓN DE DRENAJE SANITARIO						
Extracción de tubería no funcional por medios mecánicos, incluye: mano de obra equipo y herramienta necesaria para su correcta ejecución. (SIC)	ML	250.00	0.00	250.00	\$38.86	\$9,715.00
Afine de taludes y fondo a mano, material tipo seco tipo II en cepa para mejorar la excavación realizada por medios mecánicos, incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M2	150.00	0.00	150.00	\$8.60	\$1,290.00
Tendido de cama de arena para tuberías, incluye: apisonado y acostillado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	M3	120.00	0.00	120.00	\$365.39	\$43,846.80
Suministro y colocación de	ML	250.00	0.00	250.00	\$254.84	\$63,710.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 8" (20cm) de diámetro, incluye: material mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)						
Suministro y colocación de tubo para alcantarillado de PVC S-25 sanitario de 6" (15cm) de diámetro, incluye: material, mano de obra, herramienta y equipo necesario. (SIC)	ML	120.00	0.00	120.00	\$183.93	\$22,071.60
Suministro y colocación de silleta de PVC de 8"x6", para descargas domiciliarias, incluye: materiales, mano de obra y herramienta. (SIC)	Pieza	20.00	0.00	20.00	\$256.23	\$5,124.60
Relleno y compactado con pizon de mano, incluye: acostillado en capas de 20cm, utilizando material,	M3	126.00	0.00	126.00	\$103.74	\$13,071.24

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
producto de la excavación. (SIC)						
REHABILITACIÓN DE POZO DE VISITA						
Pozo de visita de muro de tabique de 0.25 m., a tizon, aplanado pulido, desplante sobre mampostería, escalones, brocal y tapa de concreto, diámetro de 0.60 a 0.90m., sobre tubo de 0.30 a 0.45m., profundidad rasante hidr., 1.75. (SIC)	Pieza	8.00	0.00	8.00	\$9,955.48	\$79,643.84
					SUBTOTAL	\$307,030.03
					IVA	\$49,124.80
					TOTAL	\$356,154.83

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$356,154.83 (Trescientos cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Observación Número: TM-103/2017/007 DAÑ	Número de Servicio: 2017301030107
Descripción del Servicio: Pago por auditoría externa ejercicio 2017	Monto ejercido: \$1,000,000.00
Modalidad ejecución: Sin dato.	Monto contratado: Sin dato.
	Tipo de adjudicación: Sin dato.

DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación presentada en la entrega de la Cuenta Pública 2017 no se presentó el expediente técnico unitario que soportara los procesos que regula la normatividad aplicable con la comprobación del recurso aplicado en el servicio, resultando improcedente el gasto efectuado; en la etapa de solventación presentaron documentación sin valor probatorio por tratarse de copias simples, dando fe de ello mediante oficio 136/2018 dirigido al Auditor General signado por el C. Secretario Municipal, de fecha 22 de junio de 2018 donde manifiesta que no existe en expediente original en la Dirección de Obras Públicas; por lo que prevalece la falta de expediente técnico unitario del servicio; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior no se justificó el monto aplicado en el servicio resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

La adjudicación no se llevó a cabo en concordancia al marco normativo aplicable, ni se hace constar que se optó por las mejores condiciones en cuanto a costo, oportunidad y capacidad técnica, no presentaron la formalización del contrato que garantice haber cumplido con las disposiciones legales y reglamentarias y no cuenta con las Garantías correspondientes.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos, si se cumplió con la Entrega-Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Si los documentos cumplieron con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la integración del expediente técnico del servicio.

Derivado de lo anterior, por no presentar el expediente técnico del servicio que incluye la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

Observación Número: TM-103/2017/008 DAÑO	Obra Número: 2017301030109
Descripción de la Obra: Rehabilitación de auditorio municipal localidad Mecatlán, Municipio de Mecatlán, Ver.	Monto ejercido: \$1,740,000.00
	Monto contratado: \$1,740,000.00
Modalidad ejecución: Contrato	Tipo de adjudicación: Invitación a cuando menos tres personas

DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

En la etapa de solventación el Ente Fiscalizable, no presenta documentación para el descargo de lo observado, por lo que:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente unitario, se identificó que cuenta con finiquito de obra; sin embargo no presentó presupuesto base, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), bitácora de obra, Actas de Entrega-Recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y Garantía de Vicios Ocultos; asimismo se detectó que el proyecto ejecutivo carece de catálogo de conceptos, números generadores de volúmenes de obra y especificaciones generales y particulares; en la etapa de solventación no presentaron documentación

referente a la obra; incumpliendo con los artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Ciudadano Arq. José Luis Martínez Barradas, Auditor Técnico del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, se constituyó el 19 de febrero de 2018, en conjunto con el Ciudadano Jaime Alarcón Moreno, Supervisor, representante del Ente ampliamente facultado mediante oficio 29/2018, en el sitio de la obra, ubicando las coordenadas de localización 20.210920 latitud norte, -97.682350 longitud oeste, en la localidad de Mecatlán, en el Municipio de Mecatlán, Ver., con finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y GPS, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que no se encontraron trabajos referentes a la subpartida de baños; lo cual se asentó en Acta Circunstanciada; en la etapa de solventación no presentan documentación referente a la observación, por lo que prevalece; incumpliendo con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a “Trabe de 20x50 cm...”, “Trabe de 15X48 cm...”, “Trabe de 19X45 cm...”, “Taza y tanque sanitario...”, “Lavabo cadet universal...” y “Losa maciza para soporte...”, toda vez que no presentó documentación probatoria en la etapa de solventación no comprobó la ejecución de dichos conceptos; incumpliendo con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un pago improcedente en los volúmenes de obra que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encontró finiquitada, los cuales se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Trabe de 20x50 cm., concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo ¾" cimbra común, armada con 8 varillas del no.4 (1/2") y estribos del no.3 (3/8") a cada 20cm., incluye cimbrado y descimbrado. (SIC)	ML	68.20	25.20	43.00	\$1,072.37	\$46,111.91
Trabe de 15X48 cm., concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo ¾" cimbra común, armada con 8 varillas del no.4 (1/2") y estribos del no.3 (3/8") a cada 20cm., incluye cimbrado y descimbrado. (SIC)	ML	64.00	63.10	0.90	\$999.97	\$899.97
Trabe de 19X45 cm., concreto f'c=200 kg/cm2, agregado máximo ¾" cimbra común, armada con 8 varillas del no.4 (1/2") y estribos del no.3 (3/8") a cada 20cm., incluye cimbrado y descimbrado. (SIC)	ML	63.80	63.10	0.70	\$1,029.59	\$720.71
Taza y tanque sanitario, nuevo líder el color	PZA	10.00	0.00	10.00	\$4,706.23	\$47,062.30

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
blanco con asiento incluye: suministro de materiales, conexiones, pruebas de funcionamiento, mano de obra, herramienta y equipo. (SIC)						
Lavabo cadet universal color blanco 020 marca american estándar incluye: suministro, instalación, pruebas de conexiones, mano de obra, herramienta y equipo necesarios para el trabajo. (SIC)	PZA	6.00	0.00	6.00	\$2,922.33	\$17,533.98
Losa maciza para soporte de lavabos de concreto armado, peralte=10cms, cimbra aparente con vars del no. 3 @ 50 cms en el sentido longitudinal y vars del no.3 @ 60 cms en el sentido transversal, concreto f'c=250kg/cm2-3/4", incluye: ganchos, traslapes, desperdicios, elevación de	M2	2.19	0.00	2.19	\$706.20	\$1,546.58

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
materiales y acarreo, P.U.O.T. (SIC)						
SUBTOTAL						\$113,875.45
IVA						\$18,220.07
TOTAL						\$132,095.52

*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo señalado, es responsabilidad de las autoridades actuales dar seguimiento a la ejecución de los trabajos faltantes, para la terminación correcta de la obra, asimismo en su caso, dar seguimiento al reintegro que deberá realizarse a la cuenta bancaria del fondo, extendiendo recibo oficial del Ayuntamiento, realizando el depósito correspondiente y la reprogramación del recurso a beneficio del Municipio.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados y obra SIN TERMINAR, se deberá realizar reintegro a la cuenta bancaria del fondo, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$132,095.52 (Ciento treinta y dos mil noventa y cinco pesos 52/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

Observación Número: TM-103/2017/009 ADM

Descripción: Situación Física

En 10 obras de 16 revisadas, se identificó que las número 2016301030013, 2016301030014, 2016301030027, 2017301030001, 2017301030004, 2017301030005, 2017301030012, 2017301030016, 2017301030019 y 2017301030201, se encontraron terminadas y operando; sin embargo, se detectó incumplimiento en la ejecución de una obra a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en la obra ejecutada con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de la misma; incumpliendo con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

Número de obra	Descripción
2017301030010	Mejoramiento de la red eléctrica, tramo Agua Azul - Naranjales. En la localidad de Naranjales, Mecatlán, Ver.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, puesto que no cuenta con la validación del proyecto ni Acta de Entrega-Recepción a la C.F.E., que garantice el cumplimiento con las normas y la correcta operatividad de la obra.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9

OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA

CONCILIACIÓN DE SALDOS DE LA CUENTA PÚBLICA, SEFIPLAN Y LA SHCP

Observación Número: DE-103/2017/001 ADM

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los saldos contables reportados en la información contable de la Cuenta Pública al 31 de diciembre de los financiamientos y/u obligaciones contratados coincidieran entre sí, con lo reportado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; resultando las siguientes inconsistencias:

- Se determinó que el siguiente financiamiento y/u obligación señalado no fue cancelado del Registro Público Único, incumpliendo con lo establecido en los artículos 54, 57 y 59 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 6 del Reglamento del Registro Público único de Financiamientos y obligaciones de Entidades Federativas y Municipios y 436 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Crédito Simple A30-0814128	18/07/2014	01/11/2017	\$ 0.00

- b) Los saldos al 31 de diciembre, de los financiamientos y/u obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera y en el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2017, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz (SEFIPLAN) y lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2017; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, 356, 364 y 433 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Emisión Bursátil	Tenedores Bursátiles	\$2,507,016.93	\$2,44,466.02	No reportado

El Ente Fiscalizable no actualizó el saldo de bursatilización al 31 de diciembre.

- c) Las cifras registradas en el pagado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (COG) correspondiente a la Deuda Pública; no corresponde a las cifras reportadas por SEFIPLAN, en sus oficios de participaciones, aportaciones y/o bursatilización; incumpliendo con lo establecido en los artículos 58 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356 y 364 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	CONCEPTOS	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
				REPORTE DE SEFIPLAN	ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (COG)
1	Amortización de Deuda	Crédito Simple	14/08/2014	\$ 2,583,830.40	\$3,401,227.50
		Bursatilización	05/12/2008	72,271.17	
2	Intereses de Deuda	Crédito Simple	14/08/2014	103,011.40	313,013.08
		Bursatilización	05/12/2008	191,954.64	
3	Gastos de Deuda	Crédito Simple	14/08/2014	-	\$9,712.86
		Bursatilización	05/12/2008	11,594.45	

RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA

Observación Número: DE-103/2017/003 ADM

No existe evidencia que el Ente Público, tenga publicados en su página oficial de Internet los instrumentos jurídicos de los financiamiento y/u obligaciones contratados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 15 fracciones XXII y XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	Emisión Bursátil	05/12/2008	30/06/2036	\$2,507,016.93

TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2

5.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RM-103/2017/001

Los estados financieros que integran la Cuenta Pública del ejercicio, deben presentar cifras consistentes y conciliadas, a fin de que puedan ser comparables y permitan la toma de decisiones oportuna, y reflejen la situación real del Ente al cierre del ejercicio.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

Recomendación Número: RT-103/2017/001

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

Recomendación Número: RT-103/2017/002

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento destinando recursos elegibles de acuerdo a la localización y rubro de las obras.

Recomendación Número: RT-103/2017/003

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

Recomendación Número: RT-103/2017/004

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

Recomendación Número: RT-103/2017/005

Dar seguimiento a las gestiones en atención a la obra cuya situación se haya determinado como sin terminar hasta lograr que se consiga su operación eficiente.

Recomendación Número: RT-103/2017/006

Verificar periódicamente por el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6

5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 fracción I inciso e) de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y transcurrido el plazo legal para solventar las observaciones notificadas en el correspondiente Pliego de Observaciones, el Titular del Ente Fiscalizable presentó las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron analizadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y de las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2017.

5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se practicó sobre la información proporcionada por el Titular del Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2017 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Mecatlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir una falta administrativa grave de conformidad con el Título Tercero Capítulo II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$6,165,186.25 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	FM-103/2017/009 DAÑ	\$175,000.00
2	FM-103/2017/011 DAÑ	845,360.00
3	FM-103/2017/013 DAÑ	408,980.70
	Subtotal Financiero	\$1,429,340.70
4	TM-103/2017/002 DAÑ	\$500,000.00
5	TM-103/2017/003 DAÑ	472,310.54
6	TM-103/2017/004 DAÑ	845,360.00
7	TM-103/2017/005 DAÑ	1,429,924.66
8	TM-103/2017/006 DAÑ	356,154.83
9	TM-103/2017/007 DAÑ	1,000,000.00
10	TM-103/2017/008 DAÑ	132,095.52
	Subtotal Técnico	\$4,735,845.55
	TOTAL	\$6,165,186.25

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas no graves de conformidad con el Título Tercero, Capítulo I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control, deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto a las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control, deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2017 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2017 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS